



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 16 de junio de 2023, la entidad INPEC dio respuesta al requerimiento de la medida cautelar la cual reposa en el PDF 023 E.D.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. Agosto 08 de 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 63-130-4003-002-2017-00040-00

AUTO SUSTANCIACIÓN: 077

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : JOHN JAIRO CASTILLO VILLAMIZAR
AUTO : PONE EN CONOCIMIENTO

Para los fines legales que considere pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta proveniente de la entidad **INPEC**, de la respuesta negativa sobre la medida cautelar de embargo de salario, instaurada sobre el demandado **JOHN JAIRO CASTILLO VILLAMIZAR**, la cual reposa en el PDF 023 E.D.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
110 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bfd96faa3897a0d66096593bb653cfe2c13a609139c7b3f6d9ec06d1bb9fc**

Documento generado en 08/08/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>